



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXVIII/RFDEC/0306/2025 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Único del Decreto No. LXVIII/ITMDT/0263/2025 I J.P., para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO.-

Presidente.-	...
Primer Vicepresidente.-	...
Segunda Vicepresidenta.-	...
Primer Secretario.-	...
Segundo Secretario.-	...
Primera Prosecretaria.-	...
Segunda Prosecretaria.-	...
Tercera Prosecretaria.-	...
Cuarto Prosecretario.-	Dip. José Luis Villalobos García



DECRETO No.
LXVIII/RFDEC/0306/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVIII/RFDEC/0306/2025 | P.O.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ
VILLEGAS

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA